



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2020/390R</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Número:	33/2020
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día once de septiembre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 28 de agosto de 2020**
- 2. Gestión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento: Obras con cargo la Plan de ampliación y renovación de instalaciones (P.A.R.):**
  - Ejecución de los trabajos de “Analíticas Covid-19”: Aprobación de la realización de las actuaciones y del presupuesto
- 3. Licencias Ambientales:**
  - Solicitud de licencia presentada por la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L. para el ejercicio de una actividad de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceitunas y almacenamiento de Biomasa, con emplazamiento en Paseo Los Molinos, 15.- Desestimación de recurso de reposición
- 4. Juzgados:**
  - Recurso contencioso Administrativo, Procedimiento abreviado n.º 442/2020, interpuesto por .....- Encargo de Personación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

### ORDEN DEL DÍA

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2020**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 28 de agosto de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO.- GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: OBRAS CON CARGO LA PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES (P.A.R.):**

#### **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “ANALÍTICAS COVID-19”.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y DEL PRESUPUESTO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Ciclo Hídrico de fecha 8 de septiembre de 2020, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la actuación relativa a “Analíticas Covid-19” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 242 € IVA incluido cada actuación.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 7 de septiembre de 2020, indicando lo siguiente:

*“El Excm. Ayuntamiento de Novelda, teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica y de salud pública, pretende llevar a cabo análisis de coronavirus (SARS-CoV-2) con el fin de detectar el virus en muestras de aguas residuales.*

*El objetivo de estos análisis es la detección temprana de posibles brotes de COVID-19 mediante el análisis de coronavirus en aguas residuales. La capacidad que tiene la vigilancia de las aguas residuales para detectar casos leves o asintomáticos es una de sus principales ventajas y se ha convertido en una herramienta epidemiológica fundamental de alerta temprana para identificar de forma precoz la presencia del SARS-CoV-2, tanto en el momento actual como en posibles rebrotes de la infección.*

*El proceso de análisis se basa en la técnica de PCR, donde lo que se detecta es el RNA del virus. El método ha utilizar sería el cuantitativo, ya que para hacer el seguimiento en las aguas*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*es importante no sólo saber si hay RNA del virus, si no saber en qué cantidad está. Mediante el recuento de una serie histórica, la constatación de aumento de la carga vírica en las muestras de un mismo lugar indicará que el grado de afección está aumentando y permitir adelantar la toma de decisiones, algo vital en el actual escenario.*

*El presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la ejecución de cada actuación, asciende a 242,00€, IVA incluido. Se trata de un precio unitario que se aplicaría a cada uno de los análisis que se realizasen.*

*La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, debería ser realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto que se adjunta.”.*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 2020 por la Técnico Municipal de Administración General.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la actuación y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Analíticas Covid-19” por un importe de 242 euros, I.V.A. incluido (precio unitario por análisis).

SEGUNDO.- Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

### **TERCERO.- LICENCIAS AMBIENTALES:**

**SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA MERCANTIL ACEITUNAS CAZORLA, S.L. PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, CON EMPLAZAMIENTO EN PASEO LOS MOLINOS, 15.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN**

Vista la propuesta emitida por la Concejal Delegado de Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 7 de septiembre de 2020.

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 7 de septiembre de 2020 en el que se expone lo siguiente:

En fecha de entrada 26/08/2019 (n.º 7347) se solicitó por Antonio Beresaluce Díez, en representación de ACEITUNAS CAZORLA, S.L., licencia ambiental para una actividad de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo de Los Molinos, n.º 15 de Novelda.

Con fecha 15 de enero de 2020 el arquitecto municipal emite informe favorable dando el visto bueno a la documentación presentada, de cara a que, previo los trámites oportunos, se remita al órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de agricultura, previsto en el artículo 201, apartados 1 y 2 en relación al artículo 197. a, todo ellos de la Ley 5/2014, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje a la Consellería de Agricultura, con el objeto que emita informe favorable (si lo estima oportuno) en relación a la actividad de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceitunas y almacenamiento de biomasa, a realizar en las construcciones existentes en la parcela 113 del polígono 48 del municipio de Novelda.”

Con fecha 21 de enero de 2020 se solicitó a la Consellería competente en materia de agricultura informe sobre la actividad pretendida.

A este respecto, en fecha de entrada 12/02/2020 (n.º 1647) se recibió informe emitido por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En concreto, se indica lo siguiente: “(...) *El interesado ha aportado proyecto básico y de actividad de la actuación incluido una memoria agronómica.*

.....  
*El hecho de que no se utilice toda la nave para el uso de las actividades de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceituna y almacenamiento de biomasa y solo justifique una superficie de 1377,29 m del total de las construcciones 3608,38, contando tos los edificios existentes y muelle de carga y descarga, en base al artículo 19 apartado A) anteriormente citado, hace que no se entre más detalle y en realizar un estudio pormenorizado de los datos aportados en la memoria agronómica. Se considera que las construcciones destinadas para el desarrollo de las actividades objeto de este informe estarían sobredimensionadas y contarían con una superficie mayo a la necesaria para la implantación de las mismas.*

*Por lo tanto, esta Dirección Territorial, desde punto de vista agronómico, emite INFORME DESFAVORABLE para la obtención de la licencia ambiental para la actividad almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceituna y almacenamiento de biomasa en nave industrial de superficie de 1377,29”*

En base a lo señalado en el mencionado informe la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de febrero de 2020 acordó denegar la solicitud de licencia ambiental presentada en fecha 26/08/2019 (n.º 7347) por la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L., para el ejercicio de una actividad de ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo Los Molinos, n.º 15, de Novelda, en base al informe desfavorable emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, emergencia Climática y Transición Ecológica, reproducido en los antecedentes.

Con fecha 2 de marzo de 2020, la mercantil interesada recibió la notificación del mencionado acuerdo y con fecha 18 de junio de 2020 (reg. entrada n.º 5.127) presenta recurso de reposición. Dicho recurso se plantea en desacuerdo con el informe emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, emergencia Climática y Transición Ecológica que sirve de base al acuerdo por el cual se deniega la licencia.

A la vista del mencionado recurso la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2020, acuerda solicitar informe a la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en relación con el recurso de reposición presentado por por la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, por el que se deniega la solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de una actividad de ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo Los Molinos, n.º 15, y que en dicho informe se tenga en cuenta, además, la Ley 5/2019 de Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

Con fecha 10 de agosto de 2020, ha tenido entrada en este Ayuntamiento nuevo informe, fechado el 6 de agosto, emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en el cual se concluye:

*“Se considera que las actuaciones en Suelo No Urbanizable deben cumplir con los requisitos de su carácter excepcional y cuyas instalaciones o construcciones tiene que ser las necesarias y adecuadas para el uso correspondiente relacionado con la explotación para la que se solicita autorización. Sin embargo la actuación solicitada no los cumple, por lo que no puede ser informado por el artículo 197 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.*

*Por lo tanto, esta Dirección Territorial, desde punto de vista agronómico, se reitera y emite INFORME DESFAVORABLE para la obtención de la licencia ambiental para la actividad almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceituna y almacenamiento de biomasa en nave industrial de superficie de 1.377,29 m2.”*

Visto que como requisito previo al otorgamiento de la licencia solicitada, se requiere la obtención de informe favorable de las Consellerias competentes en la materia, de conformidad con el artículo 201.1 y 2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), así como en base al artículo 200.2 de la LOTUP, conforme al cual *“No se podrán otorgar licencias municipales, ni de obras ni de actividad, que legitimen usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable que, en los casos y mediante las técnicas reguladas en este capítulo, estén sujetos a previo informe, declaración de interés comunitario o autorización correspondiente, hasta que conste en el expediente su emisión, y, en su caso, se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas por ellos”.*

Teniendo en consideración que el objeto del recurso de reposición era la disconformidad con el criterio del informe de la Conselleria y que el nuevo informe emitido ha mantenido el sentido desfavorable, procede desestimar el recurso interpuesto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto n.º 1493 de 25 de junio de 2019 por el que se delegan atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda y P.P.):

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, por el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

que se deniega la solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de una actividad de ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo Los Molinos, n.º 15, en base al informe desfavorable emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 6 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Notificar al interesado en base al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, dando traslado del informe emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica que sirve de base a este acuerdo.

#### **CUARTO.- JUZGADOS:**

#### **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 442/2020, INTERPUESTO POR .....- ENCARGO DE PERSONACIÓN**

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 4 de septiembre de 2020, número de Registro de Entrada 7211, Expte. 2018/7427M, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado nº 000442/2020, interpuesto por ....., policías locales, contra:

a) Resolución de Alcaldía de 2 de junio de 2020, por la que se desestima la solicitud de emisión de certificado de acto presunto estimatorio producido por silencio administrativo.

b) Contra el acto presunto negativo por el que se desestima la reclamación presentadas por los policías en fecha 24 de julio de 2019, interesando, en virtud de la Directiva 1999/70/CE, la transformación de la relación temporal mantenida, en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carreta comparables, y por tanto, sujetos a las mismas causas de cese que estos últimos

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 2 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2020.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (NuVe Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, prorrogado posteriormente, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

Tras explicar la Sr. Secretaria el objeto del recurso.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. Enrique Ríos Argüello, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000442/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9.30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz